

**PREGUNTA NRO. 1: ELECCIONES**

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Otorgar a los votantes la opción de clasificar a hasta cinco candidatos en las elecciones primarias y especiales para Alcalde, Defensor Público, Controlador, Presidente del Municipio y Concejo Municipal a partir de enero de 2021. Los votantes pueden elegir también un solo candidato si prefieren. El candidato que obtenga la mayoría de votos de primera opción sería el ganador. Si no hay un ganador por mayoría, se elimina al candidato en último lugar y el voto de quienes tenían a ese candidato como primera opción se transfiere a su siguiente opción. Este proceso se repetiría hasta que queden solo dos candidatos, y el candidato con más votos sería el ganador. Este proceso eliminaría el proceso de segunda vuelta separado para las elecciones primarias para Alcalde, Defensor Público y Controlador;

Extender el período de tiempo entre el surgimiento de una vacante en un cargo electo de la ciudad y el momento de realizar una elección especial para cubrir dicha vacante. Por lo general, las elecciones especiales se realizarían 80 días después de que surja la vacante, en vez de 45 días después (para el Defensor Público, Controlador, Presidentes de Municipios y Miembros del Concejo) o 60 días después (para el Alcalde); y

Ajustar el cronograma del proceso para diseñar los límites del distrito del Concejo Municipal de manera de que estén listos antes de que los candidatos al Concejo Municipal comiencen a reunir firmas para su petición para aparecer en la boleta de las próximas elecciones primarias. Este proceso se realiza cada diez años.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

**PREGUNTA NRO. 2: JUNTA DE REVISIÓN DE QUEJAS CIVILES**

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Aumentar el tamaño de la Junta de Revisión de Quejas Civiles (Civilian Complaint Review Board, CCRB) de 13 a 15 miembros, mediante la inclusión de un miembro nombrado por el Defensor Público y un miembro nombrado conjuntamente entre el Alcalde y el Presidente del Concejo que actuaría como presidente, y disponer que el Concejo nombre directamente a sus miembros de la CCRB en vez de designarlos para la consideración y nombramiento por parte del Alcalde.

Requerir que el presupuesto para personal anual de la CCRB sea suficientemente alto para financiar una plantilla de empleados para CCRB equivalente al 0.65% de la plantilla de oficiales uniformados del Departamento de Policía, a menos que el Alcalde tome una decisión escrita indicando que las necesidades fiscales requieren un presupuesto menor;

Requerir que el Comisionado de Policía entregue a la CCRB una explicación escrita cuando el Comisionado de Policía tenga la intención de desviarse o se haya desviado de la medida disciplinaria recomendada por la CCRB o por el Subcomisionado de Juicios (o Jefe Auxiliar) del Departamento de Policía;

Permitir a la CCRB investigar la veracidad de toda declaración importante que realice un oficial de policía, que sea el sujeto de la queja, durante el curso de una investigación o resolución de una queja de la CCRB, y realizar una recomendación con respecto a las medidas disciplinarias a tomar en contra del oficial de policía, según corresponda; y

Permitir a los miembros de la CCRB, mediante voto mayoritario, delegar al Director Ejecutivo de la CCRB la capacidad de la junta para emitir y solicitar la aplicación de citaciones para obligar la comparecencia de testigos y la presentación de registros para sus investigaciones.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

**PREGUNTA NRO. 3: ÉTICA Y GOBIERNO**

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Prohibir a los funcionarios electos de la ciudad y a los funcionarios sénior designados comparecer ante la agencia (o, en ciertos casos, la rama de gobierno) en donde prestaron servicios durante dos años una vez finalizado su servicio a la ciudad, en vez del período actual de un año. Este cambio se aplicaría a las personas que dejan los cargos electos o el empleo con la Ciudad después del 1 de enero de 2022;

Cambiar la configuración de miembros de la Junta de Conflictos de Interés (Conflicts of Interest Board, COIB) mediante el reemplazo de dos de los actuales miembros nombrados por el Alcalde por un miembro nombrado por el Controlador y un miembro nombrado por el Defensor Público;

Prohibir a los miembros de la COIB participar en campañas para funcionarios electos locales, y reducir la cantidad máxima de dinero que los miembros aportan en cada ciclo electoral a los importes que los candidatos pueden recibir de aquellos que hacen negocios con la Ciudad (\$400 o menos, según el cargo);

Requerir que el director para toda la ciudad del programa para Empresas Propiedad de Minorías y Mujeres (Minority- and Women- Owned Business Enterprise, M/WBE) reporte directamente al Alcalde y requerir adicionalmente que dicho director tenga el apoyo de una oficina en la alcaldía para M/WBE; y

Requerir que el Abogado Municipal de la Ciudad, actualmente nombrado por el Alcalde, también sea aprobado por el Concejo Municipal.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

**PREGUNTA NRO. 4: PRESUPUESTO DE LA CIUDAD**

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Permitir a la Ciudad utilizar un fondo de estabilización de ingresos o "fondo de reserva", para ahorrar dinero para los próximos años, para afrontar, por ejemplo, dificultades financieras inesperadas. Se necesitará también hacer cambios en la ley estatal para que este fondo de reserva pueda utilizarse;

Fijar presupuestos mínimos para el Defensor Público y los Presidentes de los Municipios. El presupuesto para cada oficina sería por lo menos el máximo presupuesto para dicha oficina en el Ejercicio Fiscal 2020, ajustado anualmente por el índice de inflación o el cambio porcentual en el presupuesto total de gastos de la Ciudad (excluyendo ciertos componentes), lo que sea menor, a menos que el Alcalde determine que un presupuesto menor es necesario desde el punto de vista fiscal;

Requerir que el Alcalde presente una estimación de ingresos por impuestos no inmobiliarios al Concejo Municipal para el 26 de abril (en vez de para el 5 de junio). El Alcalde podrá presentar una estimación actualizada después de esa fecha, pero debe explicar el motivo de la necesidad fiscal de una estimación actualizada si la actualización se presenta después del 25 de mayo; y

Requerir que, cuando el Alcalde realice cambios al plan financiero de la Ciudad que requieran la implementación de una modificación al presupuesto, la modificación al presupuesto propuesta deberá presentarse al Concejo dentro de los 30 días.

¿Debería adoptarse esta propuesta?

**PREGUNTA NRO. 5: USO DEL SUELO**

Esta propuesta enmendaría el Estatuto de la Ciudad para:

Para los proyectos sujetos al Procedimiento de Revisión del Uso Uniforme del Suelo (Uniform Land Use Review Procedure, ULURP), requerir que el Departamento de Planificación Urbana (Department of City Planning, DCP) transmita un resumen detallado del proyecto al Presidente del Municipio afectado, a la Junta del Municipio y a la Junta de la Comunidad al menos 30 días antes de que se certifique la solicitud para revisión pública, y publicar dicho resumen en el sitio Web; y

Brindar a las Juntas de la Comunidad tiempo adicional para revisar las solicitudes del ULURP certificadas para revisión pública por el DCP entre el 1 de junio y el 15 de julio, del período de revisión actual de 60 días a 90 días para las solicitudes certificadas en junio, y a 75 días para las solicitudes certificadas entre el 1 de julio y el 15 de julio.

¿Debería adoptarse esta propuesta?